



Radicado: 2021-00340-00 (R. I. 17385)
Demandante: CAMILA PEÑARANDA RAMIREZ
Demandado: ENMANUEL NIELSEN PEÑARANDA
Causante: EDUARDO NIELSEN FORTUNA
Proceso: FILIACION

San José de Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Habiendo sido subsanada oportunamente la presente demanda de FILIACION interpuesta por CAMILA PEÑARANDA RAMIREZ, representada por su progenitora LESBY YOMARA PEÑARANDA RAMIREZ, en contra de ENMANUEL NIELSEN PEÑARANDA, a través de apoderada judicial, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por la ley, señalados en el artículo 82 del C. G. P., por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso. Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de FILIACION promovida por CAMILA PEÑARANDA RAMIREZ, representada por su progenitora LESBY YOMARA PEÑARANDA RAMIREZ, en contra del menor ENMANUEL NIELSEN PEÑARANDA hijo del causante EDUARDO NIELSEN FORTUNA.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Demandado ENMANUEL NIELSEN PEÑARANDA -menor de edad- de la presente acción, a través de Curador Ad-litem, y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y sus anexos, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer e informándole que para su contestación y demás trámites que considere el correo de este Juzgado es ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: DESIGNAR como curador ad-litem del menor de edad ENMANUEL NIELSEN PEÑARANDA a la Doctora CARMEN AVILA CASTILLO, quien puede ser notificada a través del correo cavilacas@hotmail.com, con las advertencias del numeral 7º del artículo 48 del C. G. P.

CUARTO: DECRETAR la práctica de la prueba de A. D. N. a través del Instituto Nacional de Medicina Legal a la cual deben comparecer la demandante CAMILA PEÑARANDA RAMIREZ, ENMANUEL NIELSEN PEÑARANDA y la señora LESBY YOMARA PEÑARANDA RAMIREZ, para lo cual se fija como fecha el día **10 de noviembre de 2021 a la hora de las ocho de la mañana.**

QUINTO: RECONCER personería para actuar en este proceso a la Doctora CLARIVEL VERGEL BADILLO, identificada con la C. de C. No. 60.337.185 y T. P. No. 336410 del C.S.J. conforme al poder otorgado por la demandante.

SEXTO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 a. m. y 5 p. m., al correo institucional del Juzgado ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 05:00 p. m., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil, de acuerdo al horario de trabajo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander Acuerdo CSJNS2020-218 de fecha 01 de octubre de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ